

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE URANMARCA

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MDU-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MEZCLA DE HARINAS INSTANTANEAS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE URANMARCA DEL DISTRITO DE URANMARCA

Ruc/código :	10721846020	Fecha de envío :	26/03/2025
Nombre o Razón social :	LINARES LIZA HILDA FERNANDA	Hora de envío :	21:40:36

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

En la página 19 de las bases sobre el perfeccionamiento del contrato se observa que no se menciona un correo electrónico o mesa de partes virtual.

Al respecto el 21 de abril de 2021, se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Ley No. 31170, mediante el cual se dispone la implementación de mesas de partes digitales y notificaciones electrónicas. Ley que tiene por objeto impulsar la aplicación de las tecnologías de la información y comunicaciones en toda la administración pública con el fin de transformar digitalmente los procesos, servicios y procedimientos administrativos, con arreglo al Decreto Legislativo No. 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, y su Reglamento. Por lo expuesto, solicito a la entidad implementar una mesa de partes digital y/o un correo electrónico para el PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, esto en amparo a dicha Ley.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.5 Literal: . Página: 19

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley No. 31170

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Mediante el INFORME, el área usuaria se pronuncia de la siguiente manera:

Visto la observación realizada por el participante y de conformidad al Art 16° de la Ley y el Art 29° del Reglamento esta área usuaria se pronuncia indicando lo siguiente, debemos señalar que es responsabilidad del área usuaria formular los requerimientos técnicos mínimos respecto de los bienes, servicios u obras objeto de adquisición y/o contratación, orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad.

Del análisis de la observación del participante el comité de selección en coordinación con el área usuaria decide ACOGER LA OBSERVACIÓN se dispone del correo electrónico.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El correo electronico es: mesadepartesuranmarca@gmail.com

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE URANMARCA  
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MDU-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MEZCLA DE HARINAS INSTANTANEAS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE URANMARCA DEL DISTRITO DE URANMARCA

Ruc/código :	10721846020	Fecha de envío :	26/03/2025
Nombre o Razón social :	LINARES LIZA HILDA FERNANDA	Hora de envío :	21:40:36

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

En la página 23 de las bases y 5 de las especificaciones técnicas en DESCRIPCION GENERAL del producto no se menciona la adición de leche en polvo y azúcar a la mezcla final. Se solicita al comité corregir esta incongruencia para evitar confusión a los postores, en concordancia a lo dispuesto en el literal c) del Artículo 2 del TUO de la Ley N° 30225.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP III      Literal: .      **Página: 23**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

literal c) del Artículo 2 del TUO de la Ley N° 30225

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Mediante el INFORME, el área usuaria se pronuncia de la siguiente manera:

Visto la observación realizada por el participante y de conformidad al Art 16° de la Ley y el Art 29° del Reglamento esta área usuaria se pronuncia indicando lo siguiente, debemos señalar que es responsabilidad del área usuaria formular los requerimientos técnicos mínimos respecto de los bienes, servicios u obras objeto de adquisición y/o contratación, orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad.

Del análisis de la observación del participante el comité de selección en coordinación con el área usuaria decide ACOGER LA OBSERVACIÓN, por error de tipeo no se consideró en la descripción del producto la adición de los insumos leche en polvo y azúcar a la mezcla final, se corregirá en la integración de las bases, en concordancia a lo dispuesto en el literal c) del Artículo 2 del TUO de la Ley N° 30225.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

DESCRIPCION GENERAL: Es un producto cocido de reconstitución instantánea que no requiere cocción, que contiene una mezcla de Cereales (Maíz, Cebada, Avena), Quenopodiáceas (Cañihua, Quinua), Leguminosas (Soya), que son sometidos a un proceso de extrusión a temperatura controlada y molienda; que luego en el mezclado final se le adiciona, Leche en polvo, Azucar Rubia, Premix Vitamínico y Fosfato Tricálcico. Todos los aditivos a ser usados deben ser de grado alimenticio y reconocido por el Codex Alimentarius. Su proceso y composición deberá ajustarse a lo dispuesto en la Norma Sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación (R.M. 451-2006/MINSA), así como la Norma Sanitaria para la aplicación del Sistema HACCP en la fabricación de Alimentos y Bebidas (R.M. N°449-2006/MINSA).

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE URANMARCA  
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MDU-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MEZCLA DE HARINAS INSTANTANEAS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE URANMARCA DEL DISTRITO DE URANMARCA

Ruc/código :	10721846020	Fecha de envío :	26/03/2025
Nombre o Razón social :	LINARES LIZA HILDA FERNANDA	Hora de envío :	21:40:36

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

En la página 25 de las bases y 7 de las especificaciones técnicas en INSUMOS se observa que se menciona doblemente el insumo AZUCAR RUBIA. Se solicita al comité suprimir esta incongruencia para evitar confusión a los postores, en concordancia a lo dispuesto en el literal c) del Artículo 2 del TUO de la Ley N° 30225.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP III      Literal: .      **Página: 25**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

literal c) del Artículo 2 del TUO de la Ley N° 30225.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Mediante el INFORME, el área usuaria se pronuncia de la siguiente manera:

Visto la observación realizada por el participante y de conformidad al Art 16° de la Ley y el Art 29° del Reglamento esta área usuaria se pronuncia indicando lo siguiente, debemos señalar que es responsabilidad del área usuaria formular los requerimientos técnicos mínimos respecto de los bienes, servicios u obras objeto de adquisición y/o contratación, orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad.

Del análisis de la observación del participante el comité de selección en coordinación con el área usuaria decide ACOGER LA OBSERVACIÓN, por error de tipeo se consideró dos veces este insumo se suprimirá y se corregirá en la integración de las bases, en concordancia a lo dispuesto en el literal c) del Artículo 2 del TUO de la Ley N° 30225.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Insumos:

¿ Leche en polvo.

¿ Azúcar rubia.

¿ Premix Vitamínico: Vitamina A, Vitamina C, Tiamina, Riboflavina, Vitamina B6, Vitamina B12, Niacina, Acido Fólico, Hierro, Yodo, Zinc.

¿ Fosfato Tricálcico: Calcio y Fosforo.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE URANMARCA  
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MDU-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MEZCLA DE HARINAS INSTANTANEAS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE URANMARCA DEL DISTRITO DE URANMARCA

Ruc/código :	10721846020	Fecha de envío :	26/03/2025
Nombre o Razón social :	LINARES LIZA HILDA FERNANDA	Hora de envío :	21:40:36

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

En las páginas 26 de las bases y 8 de las especificaciones técnicas se observa que menciona 634 beneficiarios, sin embargo, en el objeto de convocatoria se menciona 554 días de beneficiarios. Al respecto se solicita al comité corregir esta incongruencia para evitar confusión a los postores, en concordancia a lo dispuesto en el literal c) del Artículo 2 del TUO de la Ley N° 30225.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP III      Literal: .      **Página: 26**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

literal c) del Artículo 2 del TUO de la Ley N° 30225.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Mediante el INFORME, el área usuaria se pronuncia de la siguiente manera:

Visto la observación realizada por el participante y de conformidad al Art 16° de la Ley y el Art 29° del Reglamento esta área usuaria se pronuncia indicando lo siguiente, debemos señalar que es responsabilidad del área usuaria formular los requerimientos técnicos mínimos respecto de los bienes, servicios u obras objeto de adquisición y/o contratación, orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad.

Del análisis de la observación del participante el comité de selección en coordinación con el área usuaria decide ACOGER LA OBSERVACIÓN, se corregirá en las especificaciones técnicas considerando 634 beneficiarios y se corregirá en la integración de las bases, en concordancia a lo dispuesto en el literal c) del Artículo 2 del TUO de la Ley N° 30225.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

La cantidad de beneficiarios es: 634

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE URANMARCA  
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MDU-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MEZCLA DE HARINAS INSTANTANEAS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE URANMARCA DEL DISTRITO DE URANMARCA

Ruc/código :	10721846020	Fecha de envío :	26/03/2025
Nombre o Razón social :	LINARES LIZA HILDA FERNANDA	Hora de envío :	21:40:36

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

En la página 30 de las bases y 12 de las especificaciones técnicas se observa que en el literal c se solicita copia del certificado técnico productivo de carácter oficial en el que debe estar inmerso el nombre del producto, sin embargo, en el objeto de convocatoria no se menciona que el producto esté inmerso sólo se observa que debe ser correspondiente a la línea de producción. Se solicita al comité corregir esta incongruencia para evitar confusión a los postores, en concordancia a lo dispuesto en el literal c) del Artículo 2 del TUO de la Ley N° 30225.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP III      Literal: .      **Página: 30**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

el literal c) del Artículo 2 del TUO de la Ley N° 30225.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Mediante el INFORME, el área usuaria se pronuncia de la siguiente manera:

Visto la observación realizada por el participante y de conformidad al Art 16° de la Ley y el Art 29° del Reglamento esta área usuaria se pronuncia indicando lo siguiente, debemos señalar que es responsabilidad del área usuaria formular los requerimientos técnicos mínimos respecto de los bienes, servicios u obras objeto de adquisición y/o contratación, orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad.

Del análisis de la observación del participante el comité de selección en coordinación con el área usuaria decide ACOGER LA OBSERVACIÓN, de acuerdo a lo mencionado en el OFICIO MULTIPLE N° 016-2021-INACAL/DA SOLO LOS PRODUCTOS QUE HAN SIDO OBJETO DE LA INSPECCION DEBEN SER REFERENCIADOS EN LOS INFORMES Y CERTIFICADOS CON SIMBOLO DE ACREDITACION por consiguiente consideramos precisar la presentación del certificado técnico productivo de carácter oficial donde el nombre del producto se encuentre inmerso en el correspondiente certificado, en concordancia a lo dispuesto en el literal c) del Artículo 2 del TUO de la Ley N° 30225.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

DOCUMENTOS PARA ADMISION DE LA OFERTA:

e)Copia del Certificado Técnico Productivo de carácter oficial de la Planta de producción vigente (con una antigüedad no mayor a 06 meses desde su fecha de emisión, a la fecha de presentación de ofertas donde deberá estar inmerso el producto objeto de convocatoria), emitido por una entidad acreditada por el Instituto Nacional de Calidad - INACAL, que acredite que la empresa fabricante del producto ofertado cumple con el proceso productivo establecido en la Resolución Ministerial N° 451-2006-MINSA. (Sólo cuando se trate de adquisición de productos a base de granos y otros destinados a Programas Sociales de Alimentación comprendidos en dicha resolución).

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE URANMARCA  
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MDU-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MEZCLA DE HARINAS INSTANTANEAS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE URANMARCA DEL DISTRITO DE URANMARCA

Ruc/código :	10721846020	Fecha de envío :	26/03/2025
Nombre o Razón social :	LINARES LIZA HILDA FERNANDA	Hora de envío :	21:40:36

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

En la página 31 de las bases en DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN FACULTATIVA se solicita la presentación de Copia del Certificado de BPM e Higiénico Sanitario de planta, de carácter oficial a nombre del fabricante, donde debe estar inmerso el producto solicitado.

Se observa que se solicita certificado de carácter oficial en el que se encuentre inmerso el nombre del producto objeto de convocatoria. Al respecto se observa que solicitar este certificado generaría un sobre costo en los postores los cuales no tenemos certeza de obtener la Buena Pro, así mismo cabe recalcar al comité que en cumplimiento a los principios que rigen las contrataciones literales a del TUO de la Ley 30225 en el que se menciona que las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Por lo expuesto, solicitamos al comité en aras de sostener la pluralidad de postores y en cumplimiento al artículo 2 de la Ley 30225 se solicita al comité de selección aceptar la presentación del certificado BPM e Higiénico Sanitario de planta de carácter oficial correspondiente a la línea de producción o en su defecto solicitar la presentación de este certificado de carácter no oficial.

**Acápate de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAP IV      **Literal:** .      **Página:** 31

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

artículo 2 de la Ley 30225

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Mediante el INFORME, el área usuaria se pronuncia de la siguiente manera:

Visto la observación realizada por el participante y de conformidad al Art 16° de la Ley y el Art 29° del Reglamento esta área usuaria se pronuncia indicando lo siguiente, debemos señalar que es responsabilidad del área usuaria formular los requerimientos técnicos mínimos respecto de los bienes, servicios u obras objeto de adquisición y/o contratación, orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad.

Del análisis de la observación del participante el comité de selección en coordinación con el área usuaria decide NO ACOGER LA OBSERVACIÓN, de acuerdo a lo mencionado en el OFICIO MULTIPLE N° 016-2021-INACAL/DA SOLO LOS PRODUCTOS QUE HAN SIDO OBJETO DE LA INSPECCION DEBEN SER REFERENCIADOS EN LOS INFORMES Y CERTIFICADOS CON SIMBOLO DE ACREDITACION por consiguiente consideramos precisar la presentación del certificado técnico productivo de carácter oficial donde el nombre del producto se encuentre inmerso en el correspondiente certificado, cabe precisar que siendo este documento de presentación facultativa los postores no tienen la obligación de presentar este documento.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null